

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00551

NOTIFICADO POR ESTADO No. 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo N° 10), conforme a lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante JOSÉ MANUEL QUIROGA TORRES (Q.E.P.D.), al Dr. **ALONDRA HOYOS CASTRO - YA.HOYOS@GMAIL.COM**.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

2.- Se reconoce personería a la abogada MARIA YACQUELINE CÁRDENAS como apoderada de los demandados JOSÉ ALBEIRO QUIROGA FRANCO, VIVIANA QUIROGA FRANCO, SANDRA PATRICIA QUIROGA FRANCO y JOSÉ MAURICIO QUIROGA FRANCO, para los fines y efectos de los poderes conferidos.

Ahora bien, del contenido del memorial poder aportado, se establece claramente que los señores JOSÉ ALBEIRO QUIROGA FRANCO, VIVIANA QUIROGA FRANCO, SANDRA PATRICIA QUIROGA FRANCO y JOSÉ MAURICIO QUIROGA FRANCO conocen la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES iniciada en su contra por la señora ESMERALDA SOTO ROJAS, lo cual no excluye el auto admisorio.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a los señores JOSÉ ALBEIRO QUIROGA FRANCO, VIVIANA QUIROGA FRANCO, SANDRA PATRICIA QUIROGA FRANCO y JOSÉ MAURICIO QUIROGA FRANCO notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 3 de agosto de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los señores JOSÉ ALBEIRO QUIROGA FRANCO, VIVIANA QUIROGA FRANCO, SANDRA PATRICIA QUIROGA FRANCO y JOSÉ MAURICIO QUIROGA FRANCO del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de agosto de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: Por secretaría suminístrese a la apoderada reconocida en el enlace contentivo del expediente y vencido el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f0ee120574e1f1135cf780c425275fde84f209c5608195907bfd90841665b0**

Documento generado en 21/09/2022 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM